

RESOLUCIÓN No. 543

(25 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de junio del 2020, y las demás disposiciones que los complementen, y.

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, arte audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadana, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** formuló el *proyecto de inversión 7603 – “Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.”*, el cual se creó con el objetivo de promover el posicionamiento de Bogotá de manera Internacional como referente en temas culturales y que permita la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros

Que el proyecto de *inversión 7603 - implementación Idartes internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.*, responde a su vez al objetivo general de posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas y planteando como uno de sus objetivos específicos el de difundir la oferta cultural de Idartes en eventos internacionales mediante convenios de colaboración y alianzas estratégicas lo que permitirá, un reconocimiento de lo local y nacional en escenarios internacionales relevantes y un posicionamiento de Bogotá como ciudad de las artes. Por otra parte, sugiere un aumento en los estándares de calidad y también promueve la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 543

(25 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

generación de alianzas que validan y profundizan las experiencias o procesos del Idartes, dándoles nuevos recursos y alcances desde la lógica y prácticas de la cooperación internacional.

Que el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- COVID 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de publicaciones y como a través de las diferentes redes sociales y plataformas se busca dar a conocer la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte y el conocimiento en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad y también alcanzar la ciudadanía que por diferentes motivos no logra tener esta virtualidad.

Que conforme con lo anterior y teniendo en cuenta las diferentes directrices que sobre trabajo en casa se han expedido, las tecnologías de la información y las publicaciones juegan un papel muy importante reflejados en beneficios para todos los ciudadanos, gobiernos y empresas en tiempos del coronavirus.

Que el **Instituto Distrital de las Artes- Idartes** no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas a nivel Internacional, se requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación internacional con el fin de que desarrolle y distribuya contenidos informativos que abarcan la gestión del Idartes y lograr la incorporación y el reconocimiento a nivel Internacional.

Que la **Agencia EFE S.A.** es la primera agencia de noticias internacional en español y la cuarta del mundo, con ochenta y un años de trayectoria que avalan su imparcialidad, su potencia, su credibilidad y su inmediatez. Una empresa informativa multimedia con una red de periodistas mundial, donde más de 1100 profesionales de 60 nacionalidades trabajan 24 horas al día desde más de 180 ciudades de 120 países y con cinco mesas de edición, distribuidas en Madrid, Bogotá, El Cairo (árabe), Sao Paulo (portugués) y *Bangkok*, para ofrecer sus productos a clientes en los cinco continentes. Actualmente la Agencia EFE distribuye cerca de 2,5 millones de noticias al año en los diferentes soportes informativos (texto, fotografía, audio, video y multimedia), que Llegan diariamente a más de dos millares de clientes (medios de comunicación, empresas e instituciones) en el mundo.

RESOLUCIÓN No. 543

(25 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que mediante Escritura Publica No. 1830 otorgada en la notaria 1 Bogotá, del 23 de abril de 1.969, inscrita el 27 de agosto de 1.976 y el 2 de junio de 1.995, bajos los números: 38434 y 495159 del libro IX, y 62722 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad agencia "EFE"- S.A. domiciliada en Madrid- España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal Que mediante escritura pública No 2.766 de la Notaria 14 de Bogotá del 16 de agosto de 1.976, inscrita el 27 de agosto de 1.976 y el 2 de junio de 1.995 bajo los No 38436, 495159 del libro IX, y 62722 del libro vi, se formalizo el establecimiento de una sucursal de dicha sociedad en Colombia.

Que la Agencia EFE cuenta con una sucursal en Bogotá siendo la más importante agencia de medios internacionales con representación en la ciudad capital, ofrece instantáneamente, desde su red global de delegaciones y corresponsalías, la visión latina del mundo en español, portugués, inglés, árabe, catalán y gallego, en España, cuenta con delegaciones en las capitales de las 17 comunidades autónomas, además de Ceuta y Melilla, y subdelegaciones en otras ciudades españolas. Iberoamérica constituye el segundo mercado más importante para la Agencia EFE, ya que está presente en todos los países y provee de información a los principales medios de comunicación, además de a empresas y organismos públicos.

Que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día veinticuatro (25) de mayo de 2021, se constata que el objeto tiene relación directa con el objeto que se espera contratar y de acuerdo con la carta expedida por el representante legal el 9 de junio de 2021, certifica que es la *“única empresa que debido al volumen de contenido informativo que posee en todos los formatos y en razón a que dichos materiales informativos se han producido por más de 75 años en más de 180 ciudades en el mundo y por más de 50 años en Colombia, cuenta con el soporte técnico y profesional para prestar a su entidad los siguientes servicios: Producción y distribución de dieciséis (16) contenidos informativos en texto, entre junio y diciembre, producto de entrevistas y/o boletines sobre los temas de promoción e internacionalización del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES”*.

Que, el IDARTES recibió oferta por parte de la Agencia EFE la cual hace parte integral de estos estudios previos y que sirvió para establecer el presupuesto oficial para brindar el apoyo necesario a Dirección General – Proyecto de Internacionalización del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en el desarrollo de estrategia de comunicaciones y reconocimiento a nivel Internacional.

Que En virtud de las funciones propias del **IDARTES** y en particular las que competen a la **Dirección General** requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de servicios para promover el posicionamiento de Bogotá de manera Internacional como referente en temas culturales y que permita la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*

RESOLUCIÓN No. 543

(25 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que para el IDARTES es conveniente la contratación del servicio de la Agencia EFE pues se constituye un esquema expedito, confiable y beneficioso para que el IDARTES logre sus propósitos en lo referido a la internacionalización y divulgación de sus actividades, programas y eventos en cumplimiento de su misionalidad y en lo que le ha sido encomendado en el Plan de Desarrollo y en el proyecto *de inversión 7603 implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

Que para efectos de soportar la contratación la Dirección General, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	Código BPIN
2156	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1330116012000000 07603	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$48.475.114	2020110010137

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **AGENCIA EFE S.A.**, identificada con el **NIT No 860.023.273-3** de la Cámara de comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por **JAIME HUMBERTO ORTEGA CARRASCAL C.C. No. 5.506.407**, o por quien haga sus veces, proveedor exclusivo para ejecutar el siguiente objeto contractual: **“CONTRATAR CON LA AGENCIA EFE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR, DISTRIBUIR Y GARANTIZAR LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS EN MEDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SOBRE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES”**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$48.475.114)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN No. 543

(25 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	Código BPIN
2156	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1330116012000000 07603	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$48.475.114	2020110010137

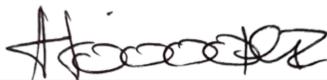
ARTICULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública — plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 25 - Jun - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
proyectó	Fermer Albeiro Rubio Díaz– Contratista Oficina Asesora Jurídica	